

Rad No.: 26-240-126510

Barranquilla, 3/06/2026

Señor(a)
GLOBIS ESTHER MONTERO FUENTES
Calle 149 No. 5A – 64 Barrio Cristo Rey
Rodadero – Magdalena.

Contrato: 17116563

Asunto: Verificación de consumo – Cambio de Nombre – Solicitud de Información Brilla.

En respuesta a su comunicación recibida en nuestras oficinas de atención al usuario el día 19 de mayo de 2026, radicada bajo el No. 26-002095, referente al servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Calle 149 No. 5A – 64 del Rodadero - Magdalena, nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos comentarios:

De conformidad con lo establecido en el artículo 154, de la Ley 142 de 1994 que establece: "(...) *En ningún caso proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las empresas de servicios públicos*", para GASCARIBE S.A. E.S.P., solo es factible analizar las facturas de los meses de diciembre de 2025, enero, febrero, marzo y abril de 2026.

Ahora bien, en cuanto lo manifestado en su comunicación, referente a que el inmueble se encuentra desocupado, le informamos que GASCARIBE S.A. E.S.P., no cobrará consumo de gas natural en el inmueble en comento, mientras el medidor no lo registre. Si de un período a otro hay diferencia de lecturas, la empresa le cobrará lo correspondiente a esa diferencia.

Mensualmente se facturará lo correspondiente a las cuotas de capital e interés de financiación de los saldos diferidos en la eventualidad que los presente.

Consumo de los meses de diciembre de 2025, enero y marzo de 2026:

Petición No. 1 y 3 Con ocasión a su reclamación, revisamos nuestra base de datos y constatamos que, los consumos de los meses de diciembre de 2025, enero y marzo de 2026, corresponden estrictamente a la diferencia de lectura registrada por el medidor No. H-7988017-T, tal como lo establece la Ley 142 de 1994 en su artículo 146¹, tal como detallamos a continuación:

Periodo	Lectura actual	-	Lectura anterior	X	Factor de corrección	=	Consumo mes (m3)
Dic-25	5733		5722		0.9908		11
Ene-26	5745		5733		0.9961		12
Mar-26	5748		5745		0.9956		3

¹ Artículo 146 de la Ley 142 de 1994: La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ellos los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario.

Como puede observar, el consumo cobrado en la facturación de los meses analizados corresponde estrictamente a la diferencia de lecturas registradas por el equipo de medida instalado en el inmueble y por ende corresponde al uso que se le da al servicio de gas natural.

Petición No. 4 No obstante, con ocasión a su reclamación el día 23 de mayo de 2026, GASCARIBE S.A E.S.P. envió al predio en comento a una de nuestras firmas contratistas, con el fin de efectuar una revisión técnica de la instalación, pero no fue posible por causas ajenas a la empresa (no se pudo realizar verificación toda vez que se encontró servicio suspendido).

Igualmente le informamos que, al momento de la visita, el medidor No. H-7988017-T, presentaba una lectura de 5748 metros cúbicos, la cual se encuentra acorde con la anotada en la facturación de marzo de 2026.

Petición No. 2 De acuerdo con lo anterior, determinamos que, los consumos de los meses de diciembre de 2025, enero y marzo de 2026, corresponden al uso que le está dando el usuario al servicio de gas natural. Por ello, GASCARIBE S.A. E.S.P., confirma los valores cobrados por concepto de consumo en dichas facturas.

Así mismo, le informamos que, para los meses de febrero y abril de 2026 no se generó cobro por concepto de consumo toda vez que, el medidor no arrojó diferencia de lectura.

Petición No. 5 Ahora bien, le informamos que, para realizar el cambio de nombre del suscriptor del servicio, es necesario que, el propietario del inmueble presente la solicitud de cambio de nombre del titular de la factura del inmueble en mención y para tal fin, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

El Interesado deberá presentar solicitud escrita ante La Empresa, firmada por el(los) propietario(s), poseedor(es) y/o tenedor(es) del inmueble. Si se trata de una persona jurídica, la solicitud deberá ser firmada por el representante legal y deberá anexar Certificado de Existencia y Representación Legal o documento que acredite tal calidad, cuya fecha de expedición no sea mayor a 30 días y fotocopia de la cédula.

Aportar Certificado de Tradición y Libertad cuya fecha de expedición no sea mayor a 30 días o Contrato de Leasing Habitacional suscrito con una entidad financiera legalmente constituida. La dirección del inmueble donde se presta el servicio deberá coincidir con la señalada en dichos documentos.

En caso de que no corresponda la dirección del inmueble donde se presta el servicio de gas natural, el usuario deberá aportar Certificado de Nomenclatura expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) o la autoridad competente, con el fin de realizar verificación en terreno por parte de la empresa.

En caso de que aparezcan varios propietarios del inmueble, La Empresa sólo realizará el registro de aquel que lo esté solicitando.

De igual forma, deberá aportarnos fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona natural que adquirirá la calidad de suscriptor.

Es importante mencionarle que, una vez nos aporte los documentos señalados, realizaremos el cambio de titular, según corresponda.

De acuerdo con lo anterior, no es factible para GASCARIBE S.A. E.S.P., acceder a su **Petición No. 6**

En cuanto al cobro de las pólizas del SERVICIO PROEXEQUIAL de PROEXEQUIAL S.A.S., facturadas en el servicio de gas natural del inmueble en comento, le informamos que, GASCARIBE S.A. E.S.P., brinda la oportunidad a todos sus usuarios de acceder a la compra de seguros a través de la facturación del servicio de gas natural, con el fin de mejorar la calidad de vida de los hogares que cuentan con el suministro de gas natural.

Ahora bien, para realizar la cancelación de los mencionados seguros se hace necesario que el usuario demuestre la calidad en la que actúa, si es el titular de la factura o el asegurado debe presentar la solicitud firmada y aportar fotocopia de la cedula por este medio, si es el actual propietario del inmueble debe anexar copia del certificado de tradición y libertad no mayor a 30 días que señale la dirección exacta del predio, copia de la escritura pública o protocolaria, en los casos que los inmuebles no cuenten con certificado de tradición, si es arrendatario, contrato de arrendamiento y para los tres casos copia de la cedula de ciudadanía.

Es importante señalar que, el documento aportado por usted no es válido para dar trámite a su solicitud.

En concordancia con todo lo anterior, le informamos que no es factible para GASES DEL CARIBE S.A., E.S.P., atender favorablemente su solicitud, hasta tanto cumpla con los requisitos antes mencionados.

Petición No. 7 De acuerdo con lo anterior, le informamos que GASCARIBE S.A. E.S.P., a dado tramite a todos sus peticiones, atendiendo a sus solicitudes de fondo y de conformidad con la normatividad vigente.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Contra la presente decisión proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación para ante la Superintendencia de Servicios Públicos *excepto para el SERVICIO PROEXEQUIAL de PROEXEQUIAL S.A.S.*, dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a su notificación. Los cuales podrá presentar a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea, o en nuestras oficinas de Atención a Usuarios. Al respecto, es importante señalar que para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de recurso, lo anterior, de acuerdo con lo previsto en el Art.155 de la Ley 142 de 1994.

Atentamente,



CARLOS JÚBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS012/73
241046631